

Para despacho de oficio quatro dias.



SELO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y TRES.

Ciudad de Murcia celebró á veinte y dos de octubre
de mil setecientos noventa y tres serió el ceremonial ante-

cedente. La Ciudad entexada de este grave negocio; que es
de mucha consideracion por ser la Rambla del Albuñon

un cauce publico de cuyas Aguas deben participax todos
los Confinantes y Hacendados de esta jurisd. y la de Cartag.

En permissiv, ni tolerax mora ni atochadas que crucen
e impidan el curso de las Aguas de sta Rambla; puer en

este caso si pretendex los Hacendados apropiarse un benefi-
cio comun, sin atender con su ambicion á los Particulares
que tienen igual dño. á el, vasp de esta razon y fundam^{to}:

Acuerda que los s^{res} D. Mateo de Revallor, D. Juan de
Ponsa Mexano Pres^{re} y D. Domingo Porter Triado, Comis.

nombrados para la visita y posesion de la citada Ram-
bla del Albuñon, procedan judicial, ó extrajudicialmente
á tomar conocimiento de lo que hubiere en este negocio: á

cuyo efecto, á costa de este Interesado pase un Escrivano
á poner testimonio que acredite hasta que sitio de la
Rambla llegava la toma antigua, y que para o varar de